

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado 2,00 pesetas Suscripción Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Sábado 5 de agosto de 1950

Núm. 217

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- DECRETO de 28 de julio de 1950 por el que se nombra Estadístico Facultativo-Jefe de primera —Jefe Superior de Administración Civil— a don Federico Camorasa Echarte. 3436
- Otro de 29 de julio de 1950 por el que se nombra Estadístico Facultativo-Jefe de segunda —Jefe Superior de Administración Civil— a don Julió Montorio Lahueria. 3436
- Otro de 29 de julio de 1950 por el que se aclara e interpreta la Ley de 22 de diciembre de 1949, haciendo extensivos sus beneficios a las pensiones de jubilación causadas por el personal de los antiguos Cuerpos de Seguridad y Asalto. 3436

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 28 de julio de 1950 por la que se declara jubilado el ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto don Moises Añenza Junquera. 3436
- Otra de 12 de julio de 1950 por la que se dispone se convoque oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales. 3436

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 22 de julio de 1950 por la que se conceden a don Dionisio Torres Muñoz, Auxiliar del Cuerpo de Obras Públicas, los beneficios de rehabilitación que otorga la Ley de 23 de noviembre de 1940. 3436
- Otra de 7 de julio de 1950 por la que, en virtud de concurso ordinario, se nombra a los señores que se expresan para servir las Notarías que se detallan. 3437
- Otra de 22 de julio de 1950 por la que se dispone la supresión del Juzgado de Paz de Valdemerilla (Zamora). 3437

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 14 de julio de 1950 por la que se nombra, previa oposición, Auxiliares de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a los opositores aprobados que se citan. 3437

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden conjunta de ambos Departamentos de 31 de julio de 1950 por la que se dan normas para regular la campaña 1950-51 de los frutos almendra y avellana. 3439

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 29 de julio de 1950 por la que se define la harina del 84 por 100 de rendimiento. 3439

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 1 de junio de 1950 por la que se dota la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia. 3440
- Otra de 21 de julio de 1950 por la que se abre nuevo plazo de presentación de solicitudes a la oposición de las cátedras de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Santiago y Sevilla. 3440
- Otra de 27 de julio de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada. 3440
- Otra de 12 de julio de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de Salamanca. 3440
- Otra de 20 de julio de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago. 3440
- Otra de 20 de julio de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada. 3440
- Otra de 20 de julio de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca. 3440

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.— Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en tranvía eléctrico entre las oficinas del Ramo de Baeza y estación férrea de La Yedra. 3441
- Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Novelda y su estación férrea. 3441
- Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de La Roda y su estación férrea. 3441
- JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido solicitada la rehabilitación del título de Conde de Figueroa por don Pablo de Figueroa Ferret y Pena. 3441
- Anunciando a concurso la provisión del cargo de Fiscal en las Fiscalías vacantes de los Juzgados Municipales y Comarcales que se citan. 3441
- HACIENDA.—Dirección General de Seguros.—Aviso oficial por el que se autoriza a la Compañía «Assurance Franco-Asiatique, S. A.», de París (Francia), para concertar reaseguros en España. 3441
- AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).—Transcribiendo relación de cultivadores autorizados en la Zona segunda para la campaña 1950-51. (Continuación.) 3442
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 29 de julio de 1950 por el que se nombra Estadístico Facultativo-Jefe de primera —Jefe Superior de Administración Civil— a don Federico Camarasa Echarte.

Vacante una plaza de Estadístico Facultativo-Jefe de primera —Jefe Superior de Administración Civil—, con sueldo anual de diecinueve mil quinientas pesetas, por jubilación de don José María García Díaz.

Vengo en nombrar a don Federico Camarasa Echarte para dicho empleo, categoría y sueldo, con antigüedad de cinco de julio del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 29 de julio de 1950 por el que se nombra Estadístico Facultativo-Jefe de primera —Jefe Superior de Administración Civil— a don Julio Montorio Lahuerta

Vacante una plaza de Estadístico Facultativo-Jefe de primera —Jefe Superior de Administración Civil—, con sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas, por ascenso de don Federico Camarasa Echarte.

Vengo en nombrar a don Julio Montorio Lahuerta para dicho empleo, categoría y sueldo, con antigüedad de cinco de julio del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 29 de julio de 1950 por el que se aclara e interpreta la Ley de 22 de diciembre de 1949, haciendo extensivos sus beneficios a las pensiones de jubilación causadas por el personal de los antiguos Cuerpos de Seguridad y Asalto.

Acordada la reorganización del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico por Ley de ocho de marzo y Decreto de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cua-

renta y uno; dispuesto por Decreto de treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro que este personal cause pensiones de retiro, y preceptuado por la Ley de veintidos de diciembre último que estas pensiones sean de ciento veinticinco pesetas mensuales como mínimo, se ha observado que a determinado personal procedente de los antiguos Cuerpos de Seguridad y Asalto, que por jubilación anterior o por otras causas no quedó integrado en el de Policía Armada y de Tráfico al hacerse la reforma de la Policía gubernativa, no se le ha incluido en los beneficios de la Ley de veintidos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. No sería ello equitativo si se tiene en cuenta que la función de tales clases de empleados fue análoga en lo fundamental, salvo diferencias de tiempo y de organización, y que el propósito del legislador fué extender a todos el beneficio, tanto más cuanto que la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve de la que se deriva la de veintidos de diciembre, ha concedido el beneficio al personal de los Ejércitos y de la Guardia Civil, cualquiera que fuera la fecha en que la pensión estuviera causada y sin atender a diferencias de nombre u organización en el tiempo del personal respectivo.

En merito de cuanto antecede, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Con arreglo a la norma establecida en el artículo noveno del vigente Reglamento-Ley de Clases Pasivas del Estado, y como aclaración e interpretación de los preceptos de la Ley de veintidos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, que fija en ciento veinticinco pesetas mensuales el mínimo para todas las pensiones de retiro a favor del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, los beneficios de dicha Ley se entenderán extensivos a todas las pensiones de jubilación declaradas a favor del personal de los antiguos Cuerpos de Seguridad y Asalto que por haber sido jubilados con anterioridad a la reorganización del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico o por otras causas no prestaron servicios en éste.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 23 de julio de 1950 por la que se declara jubilado al ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto don Moisés Atienza Junquera.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 28 de agosto de 1949 y en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación, acuerdo declarar jubilado, a partir de 7 de junio último en que fué solicitada dicha declaración, al ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Moisés Atienza Junquera, separado del expresado Cuerpo por hallarse comprendido en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional.

Madrid, 28 de julio de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 12 de julio de 1950 por la que se dispone se convoque oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales, de fecha 14 de junio de 1935.

Este Ministerio ha tenido por conveniente disponer que por esa Dirección

General se convoque a oposición para ingreso en el expresado Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales y que al efecto publique las necesarias instrucciones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1950.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de julio de 1950 por la que se conceden a don Dionisio Torres Muñoz, Auxiliar del Cuerpo de Obras Públicas, los beneficios de rehabilitación que otorga la Ley de 23 de noviembre de 1940

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 653 por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, a instancia de don Dionisio Torres Muñoz, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Obras Públicas, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Cáceres, 19, cuarto, en solicitud de la rehabilitación al amparo de la Ley de 23 de noviembre de 1940,

Este Ministerio ha dispuesto, con la propuesta formulada por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias y la aprobación del Consejo de Ministros, que, accediendo a lo solicitado por don Dionisio Torres Muñoz, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares de Obras Públicas, le sean concedidos los beneficios de rehabilitación, por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias.

ORDEN de 7 de julio de 1950 por la que, en virtud de concurso ordinario, se nombra a los señores que se expresan para servir las Notarías que se detallan.

Número 1.—Madrid (por jubilación forzosa de don Mariano Aldama Elorz), a don Ildelfonso Barrios Llamas, que era de Valladolid.

Número 2.—Madrid (por defunción de don Ramiro Themudo Hurtado), a don Arsenio González de la Calle, que era de León.

Número 3.—Madrid (por defunción de don José Gastalver Gimeno), a don Benjamín Arnáez Navarro, que era de Pamplona.

Número 4.—Albacete (por jubilación forzosa de don Francisco Mansilla Mansilla), a don Francisco Fernández Criado, que era de Morón de la Frontera.

Número 5.—Córdoba (por traslación, en virtud de oposiciones entre Notarios, de don Manuel de la Cámara Alvarez), a don Alfredo Sosa Pérez, que era de Las Palmas.

Número 6.—Sevilla (por jubilación forzosa de don Manuel Sánchez González), a don Manuel Herrera Carmona, que era de Sanlúcar la Mayor.

Número 7.—Melilla (por traslación de don Juan Rincón Lazcano), a don Juan Antonio Egea Torres, que era de Puente-Genil.

Número 8.—Villalba (por traslación, en virtud de oposiciones entre Notarios, de don José Roan Martínez), a don José María Carvajal Gatón, que era de Coria del Río.

Número 9.—Palas del Rey (por traslación, en virtud de oposiciones entre Notarios, de don Antonio Tena Artigas), a don Carlos Cobo de Guzmán, que era de Mengíbar.

Número 10.—Alora (por traslación, en virtud de oposiciones entre Notarios, de don Luis Cárdenas y Hernández), a don José Luis Fernández Tomás, que era de Moratalla.

Número 11.—Totana (por traslación, en virtud de oposiciones entre Notarios, de don José María Bloch Rodríguez), a don Miguel Borrachero Fernández, que era de Arrovo de la Luz.

Número 12.—Montefrío (por traslación, en virtud de oposiciones entre Notarios, de don Enrique Farfán Caire), a don Francisco Enriquez Godoy, que era de Illora.

Número 13.—Ayamonte (por traslación de don Teodoro Fidel Sánchez y Sánchez), a don Juan Manuel Benavides Gómez, excedente de segunda.

Número 14.—Utriel (por traslación de don Manuel de Pineda Martínez), a don Ildelfonso Rubio Lopo, que era de Alburquerque.

Número 15.—Pozoblanco (por defunción de don Pedro Joaquín Soler Basero), a don Benjamín Escalonilla Figueroa, que era de Aranjuez.

Número 16.—Caravaca (por traslación en virtud de oposiciones entre Notarios, de don Luis Féliz Costea), a don Félix García Gutiérrez, que era de Cabañaquinta.

Número 17.—Hínotosa del Duque (por traslación, en virtud de oposiciones entre Notarios, de don Jaime Pintos Vázquez-Quirós), a don Luis Avila Alvarez, que era de Chantada.

Número 18.—San Roque (por traslación de don José María Angulo Pérez), a don José Martín Chico Pérez, excedente de segunda.

Número 19.—Isla Cristina (por traslación de don Manuel Torralba Cánovas), a don Juan Betes Jurado, que era de Novelda.

Número 20.—Fuensalida, a don Luis Sanz Suárez, que era de Barco de Avila.

Número 21.—Espinosa de los Monteros, a don Manuel de Berástain Ipiña, que era de Villanueva de Valdegovia.

Número 22.—Andraitx, a don Victor José Oriol Esquirol Blajot, excedente de tercera.

Número 23.—Pilas, a don Fernando Sequeros Valle, que era de Castroverde.

Número 24.—Albocácer, a don José Luis Muñoz Rodríguez, que era de Villafranca del Cid.

Número 25.—Mondoñedo (por traslación de don Melchor Egerique Villalba), a don Alfonso Fernández Hernández, que era de Cenicero.

Número 26.—Berlanga, a don Alfonso Pérez Garzón, que era de Zuera.

Número 27.—Íbiza, a don José Cruz Carrasco, que era de Algodonales.

Número 28.—Castalla, a don Luis Sáenz Camargo, que era de Blanca.

Número 29.—Morella, a don Benito Patricio Barril, que era de Mora de Ebro.

Número 30.—Cebreros, a don José A. García de Cortázar Sagarminaga, que era de Torrelaguna.

Número 31.—Ripoll, a don Segundo López Martín, que era de Alcanar.

Número 32.—Gandesa, a don Domingo Soriano Solís, que era de Altea.

Número 33.—Villafranca de Oria, a don Rafael Armesto Montero, que era de Jandilla.

Madrid, 7 de julio de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 22 de julio de 1950 por la que se dispone la supresión del Juzgado de Paz de Valdemerilla (Zamora).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre supresión de Juzgado de Paz de Valdemerilla (Zamora), y en el que se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes;

Resultando que el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cernadilla (Zamora), en virtud de acuerdo de aquella Corporación municipal, formuló instancia solicitando la supresión del Juzgado de Paz de Valdemerilla, en consideración a que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de mayo), fueron fusionados en uno solo los Ayuntamientos de Valdemerilla y Cernadilla, con el nombre de este último, previo expediente iniciado a petición de ambos para constituir un solo término municipal y ayuntamiento;

Resultando que instruido el oportuno expediente, en él se acreditan los extremos anteriormente expuestos e informan los Organismos que preceptivamente han de ser consultados, mostrándose unánimemente favorables a la supresión proyectada, fundándose tanto en razones de orden legal como de buen servicio, por cuanto Valdemerilla no constituye Municipio independiente y porque las necesidades judiciales, muy reducidas, pueden hallar cumplida satisfacción en el Juzgado de Paz existente en la capitalidad del Municipio;

Vistas las bases primera y quinta de la Ley de 19 de julio de 1944 y el artículo primero del Decreto de 8 de noviembre del mismo año y demás preceptos de general aplicación;

Considerando que la vigente legislación de la Justicia Municipal al crear los Juzgados de Paz los refiere concretamente a los Municipios en que no hubiere Juzgados Municipales ni Comarcas, por lo que no cabe extender dicho concepto a las Entidades Locales Menores, toda vez que éstas no constituyen por sí solas Municipios independientes, sino que forman parte integrante de otro en el que, por imperativo de la Ley, radica un Organismo judicial con jurisdicción en todo el Mu-

nicipio; y que, por otra parte, de admitirse la existencia de tales Juzgados, se produciría, dentro de un mismo Municipio, una multiplicidad de Organismos judiciales de igual competencia, tan innecesaria como perturbadora, y especialmente gravosa, tratándose de Municipios de menos de 5.000 habitantes, en los que el cargo de Secretario de los Juzgados de Paz es obligatoriamente desempeñado por el del Ayuntamiento;

Considerando que en el presente caso existe en el Municipio de Cernadilla, además del Juzgado de Paz de la capitalidad del mismo, el de la Entidad Local Menor de Valdemerilla, resulta indudable que debe ser suprimido este último por lo expuesto en el anterior considerando, y más aun teniendo en cuenta que su subsistencia no es necesaria, como se acredita en el oportuno expediente, ya que la función judicial queda perfectamente atendida con sólo el Juzgado de Paz existente en Cernadilla,

Este Ministerio, de conformidad con los dictámenes emitidos por los Organismos consultados, ha tenido a bien disponer la supresión del Juzgado de Paz de Valdemerilla en el término municipal de Cernadilla, que debe quedar incorporado al Juzgado de Paz de esta localidad, cesando en consecuencia el personal del mismo, que quedará en la situación que previenen las disposiciones legales vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de julio de 1950 por la que se nombra, previa oposición, Auxiliares de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a los opositores aprobados que se citan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien nombrar, previa oposición, Auxiliares de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con sueldo de cuatro mil pesetas anuales y destino a las oficinas provinciales de este Departamento que se indican en la relación que a continuación se inserta, a los opositores aprobados comprendidos entre los números uno al setenta y ocho, ambos inclusive, de la lista publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 de junio del corriente año.

El plazo posesorio será el improrrogable de treinta días, que empezará a contarse a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo los Jefes de las oficinas provinciales dar cuenta a este Ministerio de la posesión de los funcionarios de referencia tan pronto como ésta tenga lugar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1950.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACION QUE SE CITA

Num. del opositor	Nombre y apellidos	Dependencia a que va destinado	Nombre y apellidos	Dependencia a que va destinado
1	D. Miguel Joaquín Gil Lansaque.	Delegación de Hacienda de Soria.	D. Rafael Fritas Barrada	Delegación de Hacienda de Badajoz.
2	D. Miguel Sánchez Sánchez	Idem id. de Huelva.	D.ª María Baldomera Meljide	Idem id. de Oviedo.
3	D. Manuel González Alonso	Idem id. de Oviedo.	D. González	Idem id. de Oviedo.
4	D.ª María Avejuna Pardo Cueto	Idem id. de Oviedo	D.ª María Teresa Gobernado Ortega	Idem id. de Huelva.
5	D.ª Manuela Romero Barranco	Subdelegación de Hacienda de Jerez de la Frontera.	D. Enrique Nieves Manchón	Idem id. de Guipúzcoa.
6	D.ª Margarita Cimiano Rodríguez.	Delegación de Hacienda de Guadaluajara.	D.ª María Cruz Orengo Diaz del Castillo	Idem id. de Oviedo.
7	D.ª Clara Brauel Gross	Idem id. de Cádiz.	D.ª Margarita Martínez Mariscal	Idem id. de Oviedo.
8	D.ª María Segunda Ocampo Abad	Idem id. de Palencia.	D.ª Mavilde Acosta Requejo	Idem id. de Oviedo.
9	D.ª María del Pilar Doblas Ríos.	Idem id. de Avila.	D.ª María del Carmen Romero Valencía	Idem id. de Vizcaya.
10	D.ª María de las Mercedes Sanz Caja	Idem id. de Oviedo.	D.ª María Asunción Visierts Torón	Idem id. de Teruel.
11	D.ª Ana María Ortiz Corbato	Idem id. de Guipúzcoa.	D.ª María Concepcion Solano Narango	Idem id. de Huelva.
12	D.ª María de los Angeles Magro Andrés	Idem id. de Salamanca.	D. Urbano Jiménez Marfil	Idem id. de Badajoz.
13	D.ª María de los Dolores Orta Aldehuela	Idem id. de Vizcaya.	D. Alejandro Salgado-Tejada	Idem id. de Gerona.
14	D. Vicente Alonso Pérez	Idem id. de Soria.	D.ª Carolina Santalices Nieto	Idem id. de Gerona.
15	D. Antonio Saura Alares	Subdelegación de Hacienda de Jerez de la Frontera.	D.ª Ana María Álvarez Gómez	Idem id. de Tenerife.
16	D.ª Isabel Agustina Delmas	Idem id. de Cuenca.	D.ª María Esperanza Blanco García de Mardones	Idem id. de Vizcaya.
17	D. Antonio Sánchez Leonardo	Delegación de Hacienda de Albacete.	D.ª María del Pilar Sanchez Vázquez	Idem id. de Huesca.
18	D.ª Dolores Rodríguez Morales	Idem id. de Huelva.	D. José Luis Iglesias Rodríguez	Idem id. de Vizcaya.
19	D. Alfredo Escribano Martínez	Idem id. de Guadaluajara.	D.ª Raquel Nieves Dominguez	Idem id. de Badajoz.
20	D. Jesús Arina Perez	Idem id. de Vizcaya.	D.ª Amalia Aguirre Otaizola	Idem id. de Gerona.
21	D. Atanasic Latuente Quitez	Idem id. de Cuenca.	D.ª Ana María Méndez López	Idem id. de Teruel.
22	D. Alvaro Martín Manzano	Idem id. de Palencia.	D. Francisco Prados Callejón	Idem id. de Badajoz.
23	D.ª María del Pilar García Salazar	Idem id. de Palencia.	D. Carlos Corrales Sanchez de la Parra	Idem id. de Teruel.
24	D.ª María del Pilar de Fenagos y Lucas de Arredondo	Idem id. de Cuenca.	D.ª María Rosa Roca Sasquella	Idem id. de Cáceres.
25	D. Braulio Hernández Cortijo	Idem id. de Albacete.	D. Manuel Nuñez Castellanos	Idem id. de Cáceres.
26	D. José Aparicio Rebolledo	Idem id. de Palencia.	D.ª María de las Mercedes Morate Zapatero	Idem id. de Teruel.
27	D. Matilde Gutiérrez Enriquez	Idem id. de Palencia.	D. Jaime Gómez Muñoz	Idem id. de Cáceres.
28	D. Juan Tudela Calero	Idem id. de Huelva.	D.ª María del Carmen Parto Santos	Idem id. de Las Palmas.
29	D. Carlos Arechavala Fontecilla.	Idem id. de Vizcaya.	D.ª Ana María Gómez Martínez	Idem id. de Teruel.
30	D. Agustín Davo Jiménez	Idem id. de Badajoz.	D.ª María del Carmen Fernández Cordeiro	Idem id. de Teruel.
31	D.ª Flora Ramírez Puertas	Idem id. de Oviedo.	D. Vicente Vázquez Quiroga	Idem id. de Cáceres.
32	D.ª Isabel Salmerón Navarro	Idem id. de Guipúzcoa.	D. Alberto Romero Valencia	Idem id. de Cáceres.
33	D. Alfonso Colina Barrio	Idem id. de Vizcaya.	D. Epifanio Melchor Cullero Miguel	Idem id. de Cáceres.
34	D.ª Isabel María Mata González	Idem id. de Vizcaya.	D. Jesús Llorente Becerra	Idem id. de Las Palmas.
35	D. Jesús Aiday López de Lacalle	Idem id. de Vizcaya.	D.ª Margarita López Quesada	Idem id. de Cáceres.
36	D. Carlos Moure González	Idem id. de Las Palmas.	D. Pedro Rodríguez Femenia	Idem id. de Cáceres.
37	D. José Manuel Muñoz Garrido	Idem id. de Albacete.		
38	D.ª María de los Dolores Gimeno de la Peña	Idem id. de Vizcaya.		
39	D. Simón Jubera Bajo	Idem id. de Vizcaya.		
40	D. José Luis Facerías Dolz	Idem id. de Cuenca.		
41	D.ª María de los Dolores Iborra Babiera	Idem id. de Gerona.		
42	D. José Chater López	Idem id. de Guipúzcoa.		

Aprobada por Orden ministerial.—Madrid, 14 de julio de 1950.—P. D. Fernando Camacho.

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 31 de julio de 1950 por la que se dan normas para regular la campaña 1950-51 de los frutos almendra y avellana.

Ilmos. Sres.: Tanto la almendra como la avellana han sido objeto en los últimos años de una intervención por parte del Estado en orden a la regulación de su circulación y venta, tendente a lograr los fines de exportación, llevando la ayuda del Estado al límite justo dictado por la remuneración adecuada al agricultor, almacenista y exportador.

A punto de comenzar la nueva campaña 1950-51, se estima por estos Ministerios que subsisten las circunstancias que aconsejaron la regulación impuesta a los frutos y a su comercialización durante los dos pasados años, y en su consecuencia, que son hábiles, en términos generales, medidas análogas a las vigentes para la campaña que se avecina.

En consecuencia, estos Ministerios tienen a bien disponer lo siguiente:

1.º Queda intervenida la totalidad de las existencias de almendra y avellana, y sus destrios, durante la campaña 1950-51, que se considerará iniciada con fecha 1 de agosto próximo.

La intervención queda circunscrita, por el momento, al precio aplicable a los frutos y a la circulación de mercancías dentro del territorio nacional.

No obstante, caso de aconsejarlo las necesidades del comercio exterior, los vocales ejecutivos de la Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana, creada por la Orden conjunta de 5 de enero de 1948, podrán adoptar las medidas que estimen oportunas para asegurar la continuidad de las exportaciones.

2.º La Comisión podrá obligar a los agricultores a formular declaración de existencias en su poder.

3.º Serán únicos compradores al agricultor los almacenistas y descascaradores, quedando facultada la Comisión para ampliar este derecho a los exportadores o concedérselo con carácter de exclusividad.

4.º Los precios únicos de almendra y avellana, que servirán de base para la liquidación de las exportaciones, fijados por kilogramo, fruto sano, seco, limpio y sin enranciar, a pie de almacén de exportador, serán los siguientes:

	Pesetas
Almendra en grano o pepita:	
Variedades Valencia, Esperanza, Comunas, Romera, Ardales, Corcheras, Planetas y similares	12,90
Variedades Marcona, Jordanas, Larguetas, Pestañeta y similares	13,40
Variedad Mallorca-Propietario (con trozos) y similares	12,40
Variedad amarga	12,00
Almendra en cáscara:	
Mollar de la Península	4,65
Mollar de Ibiza	4,25
Fitas	4,00
Duras (el precio resultante de su rendimiento en grano o pepita, con arreglo a los precios señalados para la pepita en esta misma Orden).	
Avellana:	
En grano	13,90
En cáscara (precio proporcional al de grano, según rendimiento).	

Los precios para el agricultor serán los anteriores cuando entregue la mercancía en almacenes de las plazas exportadoras que oportunamente fijen los vocales ejecutivos de la Comisión, con deducción de

los márgenes que por recepción, almacenamiento y entrega se pudieran fijar por dichos vocales. Cuando entregue en almacenes no situados en plazas exportadoras, sufrirán los precios la reducción correspondiente a los gastos de transporte y arbitrios desde los almacenes de entrega hasta la plaza exportadora más próxima. Si el fruto no es sano, limpio, seco y sin enranciar o se trate de destrios, el precio sufrirá una reducción proporcional a su demérito. Cuando el fruto se entregue en el periodo comprendido de 1 de enero a 31 de marzo, tendrá una rebaja de 0,50 pesetas por kilogramo, y cuando la entrega sea entre el 1 de abril y 31 de julio, la rebaja será de 0,75 pesetas por kilogramo, rebajas que se entienden para pepita o grano o su equivalencia en cáscara.

5.º Para el debido control de existencias que debe llevar la Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana, los almacenistas, descascaradores y exportadores están obligados a presentar en la Delegación Local o Provincial de Abastecimientos del término municipal donde la mercancía se encuentre almacenada, una relación del movimiento de existencias, por triplicado ejemplar, con la periodicidad que señale la Comisión.

El interesado pedirá los tres ejemplares una vez sellados por la respectiva Delegación de Abastecimientos, de los cuales uno lo remitirá directamente a la Comisión, otro a la Delegación Provincial de Abastecimientos, reteniendo el tercero para su resguardo.

6.º Los almacenistas, descascaradores y exportadores llevarán obligatoriamente al día cuenta de entradas y salidas de almendra y avellana, abriendo por separado los libros correspondientes, que tendrán en todo momento a disposición de las inspecciones que se ordenen por los Vocales ejecutivos de la Comisión y por los Organismos competentes.

7.º El régimen de circulación dentro del territorio nacional para la almendra y avellana y sus destrios queda sujeto a las siguientes normas:

a) Para la mercancía procedente del productor se establece el «conduce», siempre que el transporte se verifique dentro de la provincia y que no se utilice el ferrocarril o la vía marítima, en cuyo caso será preceptiva la guía única de circulación.

Cuando se trate de traslado de mercancía entre almacenistas, podrá también utilizarse el «conduce» en los casos y condiciones que estime la Comisión.

Los ejemplares de «conduce» serán facilitados por la Comisión a los compradores autorizados que los soliciten, por conducto de las Delegaciones Provinciales de Abastecimiento, y serán extendidos por aquéllos en cada compra que efectúen, siendo preciso el visado de la Delegación Local de Abastecimientos del punto de origen de la mercancía para que puedan considerarse válidos.

b) En todos los demás casos, la mercancía circulará precisamente con la guía única de circulación, expedida por la Delegación Provincial de Abastecimientos respectiva.

8.º Para satisfacer los gastos que se originen en el funcionamiento de la Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana, mediante presupuesto aprobado como Organismo autónomo de la Administración del Estado, subsistirá el canon de 0,15 pesetas por kilogramo, de fruto en grano o pepita, o su equivalencia en cáscara, establecido en la Orden conjunta de estos Ministerios, comunicada en 30 de marzo de 1949.

9.º Para el mejor desarrollo de los planes de exportación, cuya iniciativa y ejecución son misiones fundamentales de la Comisión, será preciso el informe previo de la misma en todas las solicitudes de exportación que se eleven

a la resolución de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.

10. Las disposiciones de la presente Orden y aquellas que en cumplimiento de la misma dicte la Comisión, deberán ser vigiladas en su ejecución por la propia Comisión y por todas las Autoridades competentes, y sus contraventores serán sancionados con arreglo a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Quedan facultados los Vocales ejecutivos de la Comisión, por delegación de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, para la aplicación de las medidas contenidas en el Decreto conjunto de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de fecha 7 de mayo de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 154).

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1950.

REIN

SUANZES

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía Exterior y Comercio, Comisario general de Abastecimientos y Transportes y Secretario Técnico del Ministerio de Agricultura.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 29 de julio de 1950 por la que se define la harina del 84 por 100 de rendimiento.

Ilmo. Sr.: La posibilidad de llegar a un grado de extracción menor del que hasta ahora ha venido aplicándose en la molituración de los trigos destinados a panificación aconseja establecer la definición y características de las harinas que se obtengan.

En su consecuencia, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la definición legal de harina de trigo, correspondiente al grado de extracción preciso para obtener un rendimiento del 84 por 100, así como su composición analítica, se precisarán en los términos siguientes:

Definición.—Deberá entenderse por harina de trigo del 84 por 100 de rendimiento el producto de la molituración de trigo (previa separación de impurezas en las operaciones de limpieza y complementarias de las fábricas de harina) con el grado de extracción necesario para obtener el expresado producto de 84 por 100 sobre la base del trigo comercial.

Resultará suave al tacto, con «cuerpo»; de tonalidad blanco-amarillenta o gris clara; de olor y sabor agradables, sin resabios de rancidez, moho, acidez, amargor, ni francamente dulce, y con mínima presencia de tegumentos de trigo, visibles tan sólo en forma de «puntitos» pardos diseminados.

Composición.—La citada harina deberá contener como máximo el 15 por 100 de humedad; del 17 al 43 por 100 de gluten húmedo; de 65 a 14,5 por 100 de gluten seco; de 1 a 1,25 por 100 de cenizas (referidas a materia seca); menos de 0,3 por 100 de cenizas insolubles al ácido clorhídrico al 10 por 100 (referidas a materia seca); de 4 a 6 por 100 de residuos sobre cendazo metálico número 120 (45 hilos por centímetro lineal, luz de malla 139 micras), recogido al extraer el gluten; menos del 1 por 100 de celulosa, y acidez no superior a 0,3 por 100 expresada en ácido láctico y referida a materia seca.

Esta composición de la harina del 84 por 100 de rendimiento se puede conseguir con los trigos comerciales cuyo contenido de impurezas no rebase el 5 por 100.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1950.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de junio de 1950 por la que se dota la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto dotar la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, la cual se considerará dotada, a todos los efectos, desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de julio de 1950 por la que se abre nuevo plazo de presentación de solicitudes a la oposición de las cátedras de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Santiago y Sevilla.

Ilmo. Sr.: Encontrándose comprendidas en la Orden de este Ministerio de 10 de junio de 1949 las cátedras de «Paleografía y Diplomática» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Santiago y Sevilla que fueron convocadas a oposición por Orden de 27 de junio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de julio del mismo año).

Este Ministerio ha resuelto abrir un nuevo plazo de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los aspirantes que lo deseen puedan solicitar las cátedras de referencia y presentar la documentación exigida en el anuncio-convocatoria, que fué publicado en el citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de julio de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de julio de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1945 para proveer una plaza de Profesor adjunto, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad, y adscrita a la siguiente enseñanza:

«Fundamentos de Filosofía y Filosofía Medieval.»

Segundo. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su Orden del día primero de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 12 de julio de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Medicina de Salamanca.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para cubrir una plaza de Profesor adjunto, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, y adscrita a las enseñanzas de «Patología general y Propédeutica clínica».

Segundo. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su Orden del día primero de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de julio de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para cubrir una plaza de Profesor adjunto, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Farmacia de la expresada Universidad, y adscrita a las enseñanzas de «Bioquímica estática y Bioquímica dinámica».

Segundo. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su Orden del día primero de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de julio de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para cubrir una plaza de Profesor adjunto, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Farmacia de la Universidad expresada, y adscrita a las enseñanzas de «Fisiología vegetal».

Segundo. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su Orden del día primero de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de julio de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 22 de julio de 1943 para cubrir una plaza de Profesor adjunto, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Derecho de la expresada Universidad, y adscrita a las enseñanzas de «Derecho procesal, primero y segundo».

Segundo. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su Orden del día primero de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****Dirección General de Correos y Telecomunicación**

(Correos)

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en tranvía eléctrico entre las oficinas del Ramo de Baeza y estación férrea de La Yedra.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en tranvía eléctrico de La Loma entre las oficinas del Ramo de Baeza y estación férrea de La Yedra en el tipo de ocho mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Jaén y Estafeta de Baeza hasta el día 21 de agosto próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 26 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Jaén.

Madrid, 29 de julio de 1950.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.615—A. C.

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Novelda y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Novelda (Alicante) y su estación férrea en el tipo de veinte mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en Alicante y Novelda hasta el día 16 de agosto próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 21 de dicho mes, a las once horas, en la Administración Principal de Alicante.

Madrid, 29 de julio de 1950.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego

aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 4.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.616—A. C.

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de La Roda y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de La Roda (Albacete) y su estación férrea en el tipo de dieciséis mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en Albacete y La Roda hasta el día 16 de agosto próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 21 de dicho mes, a las diez horas, en la Administración Principal de Albacete.

Madrid, 29 de julio de 1950.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 3.200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.617—A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA**Subsecretaría**

Anunciando haber sido solicitada la rehabilitación del título de Conde de Figuerola por don Pablo de Figuerola Ferrer y Pena.

Don Pablo de Figuerola Ferrer y Pena ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Figuerola, concedido el 12 de enero de 1718 a don José de Figuerola y Argullol, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de julio de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando a concurso la provisión del cargo de Fiscal en las Fiscalías vacantes de los Juzgados Municipales y Comarcales que se citan.

Vacante en la actualidad el cargo de Fiscal en las Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales que a conti-

nuación se indican, se anuncia a concurso la provisión de las mismas, con sus correspondientes agregados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto orgánico del Cuerpo de 5 de julio de 1945 y Orden ministerial de 25 de marzo de 1946.

Vacantes que se relacionan

Albuquerque (Badajoz).
Aracena (Huelva).
Arrecife (Las Palmas).
Belmonte-Miranda (Oviedo).
Bisbal, La (Gerona).
Callosa de Ensarriá (Alicante).
Gandesa (Tarragona).
Ginzo de Limia (Orense).
Guernica y Luno (Vizcaya).
Herrera del Duque (Badajoz).
Lugo.
Llanos, Los (Santa Cruz de Tenerife).
Palma del Condado, La (Huelva).
Piedrabuena (Ciudad Real).
Pozoblanco (Córdoba).
Quintanar de la Orden (Toledo).
Santa Cruz de la Palma (Tenerife).
Valverde del Camino (Huelva).

En este concurso podrán tomar parte los Fiscales municipales y comarcales en servicio activo y los excedentes forzosos y voluntarios que tuviesen reconocido su derecho a reingreso. Los interesados elevarán instancia a este Departamento en el término de quince días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expresando en ella su situación, número de orden general con que figuren en el escalafón del Cuerpo últimamente publicado y las Fiscalías que soliciten, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados.

Los residentes en las Islas Canarias comunicarán telegráficamente, dentro del indicado plazo de quince días naturales, las Fiscalías que deseen servir, sin perjuicio de remitir en el primer correo la correspondiente instancia.

Madrid, 22 de julio de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

MINISTERIO DE HACIENDA**Dirección General de Seguros**

Aviso oficial por el que se autoriza a la Compañía «Assurance Franco-Asiatique, S. A.», de Paris (Francia), para concertar reaseguros en España.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles,

Esta Dirección General de Seguros ha autorizado a la Compañía «Assurance Franco-Asiatique, S. A.», de Paris (Francia), para concertar reaseguros en España, limitándose dicha autorización exclusivamente para efectuar cesiones o aceptaciones en aquellos ramos en que opere directamente, de conformidad con lo que determina el apartado primero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 28 de julio de 1950.—El Director general, J. Ruiz.

Dirección General de Agricultura

(Servicio Nacional) de Cultivo y Fermentación del Tabaco) Transcribiendo relación de cultivadores autorizados en la Zona segunda para la campaña 1950-51. (Continuación.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ZONA SEGUNDA (GRANADA, JAEN Y MALAGA)

Numero de orden	Provincia, termino municipal y apellidos y nombres	Numero de plantas	Numero de orden	Provincia, termino municipal y apellidos y nombres	Numero de plantas	Numero de orden	Provincia, termino municipal y apellidos y nombres	Numero de plantas
G R A N A D A								
Armilla:								
460.	Segovia Jiménez, Bernarda	5.000	510.	Gómez Ruiz, Florencio	5.000	565.	Osuna Sánchez, Antonio	50.000
461.	Segovia Lopez, Francisco	20.000	511.	González Marin, Cláudio	40.000	566.	Osuna Sánchez, Francisco (Mayor)	150.000
462.	Siles Aragón, Francisco	10.000	512.	González Sánchez, Manuel	25.000	567.	Osuna Sánchez, Francisco (Menor)	75.000
463.	Siles García, Antonio	10.000	513.	Gutiérrez González, Antonio	25.000	568.	Palacios González, Elisa	40.000
464.	Siles García, Manuel	10.000	514.	Guzmán Guerrero, Gabriel	20.000	569.	Palacios Palacios, Antonio	20.000
465.	Siles Toro, Antonio	10.000	515.	Guzmán Guerrero, Manuel	15.000	570.	Poyatos Martínez, Antonio	60.000
466.	Siles Toro, José	10.000	516.	Herrera Cervantes, Jeronimo	15.000	571.	Poyatos Vega, Antonio	10.000
467.	Toro Ramirez, Angel	10.000	517.	Hita García, Fernando	5.000	572.	Prados Picasso, Miguel	50.000
468.	Toro Ramirez, Gerardo	10.000	518.	Hoffman Gairido, Eduardo	50.000	573.	Quesada Lucas, José	40.000
469.	Toro Ramirez, Juan	10.000	519.	Hoffman Soler, Sifredo	50.000	574.	Ramírez Osuna, Rosa	25.000
470.	Torre López, Dolores de la	10.000	520.	Hurtado y Hurtado, Rafael	50.000	575.	Ramos González, Manuel	35.000
471.	Vedia Jaido, Alejandro	10.000	521.	Jaido Jiménez, José	230.000	576.	Ravertos Marqués, José	15.000
472.	Vedia Jaido, Antonia	5.000	522.	Jaido Jiménez, José	100.000	577.	Rivas Cervantes, José	5.000
473.	Vedia Jaido, Eugenio	10.000	523.	Jimena Prados, José	40.000	578.	Rodríguez Granados, Manuel	10.000
474.	Vedia Pérez, Alejandro	10.000	524.	Jiménez Casado, José	15.000	579.	Rodríguez Machado, Pablo	10.000
475.	Vidal García, Manuel	5.000	525.	Jiménez Castro, Francisco	10.000	580.	Rodríguez Prados, José	5.000
Atarfe:								
476.	Aguilar Jiménez, Antonio (hijo)	50.000	526.	Jiménez Castro, Manuel	20.000	581.	Ruiz Cabello Galiano, Antonio	25.000
477.	Aguilar Jiménez, Antonio (padre)	140.000	527.	Jiménez Cervantes, José (2.º)	30.000	582.	Ruiz Cabello Osuna, Enrique	40.000
478.	Aguilar Jiménez, Miguel	60.000	528.	Jiménez Cervantes, José (1.º)	30.000	583.	Ruiz Cabello Osuna, Jesús	35.000
479.	Aguilar Machado, Joaquin	30.000	529.	Jiménez de Olsarros, S. Pilar	50.000	584.	Ruiz Cabello Osuna, José	30.000
480.	Aguilar Osuna, Francisco	10.000	530.	Jiménez Martín, Antonio	10.000	585.	Sánchez Baena, Eduardo	30.000
481.	Aguilera Cañada, Francisco	10.000	531.	Jiménez Navarro, José	30.000	586.	Sánchez Carmoia, Antonio	10.000
482.	Alcántara Pacheco, Francisco	5.000	532.	Jiménez Ortega, José	5.000	587.	Sánchez Chica, Manuel	10.000
483.	Argüelles Terrienté, Joaquin	10.000	533.	Jiménez Ríos, Francisco	30.000	588.	Sánchez Jiménez, Antonio	15.000
484.	Bullejos Martínez, Miguel	40.000	534.	Jiménez Sánchez, José	10.000	589.	Sánchez López, Juan de Dios	5.000
485.	Bullejos Mochón, Francisco	15.000	535.	Jiménez Terras, Antonio	30.000	590.	Santisteban Girón, Francisco	20.000
486.	Castellano Jiménez, Manuel	5.000	536.	Jiménez Verdejo, Benvenido	15.000	591.	Soto Hermoso, José	25.000
487.	Cuesta Arza, Rafael	30.000	537.	Lamolda Díaz, Antonio	40.000	592.	Torres Ferro, Manuel	20.000
488.	Díaz Arjona, José	5.000	538.	León Soto, Jose	25.000	593.	Torres Navarro, Manuel	20.000
489.	Díaz Martínez, José	20.000	539.	López Jiménez, Luis	10.000	594.	Vaquero Rojas, Cecilio	10.000
490.	Díaz Vera, Antonio	15.000	540.	López Jiménez, Natalio	40.000	595.	Vaquero Rojas, Natalio	20.000
491.	Díaz Verdejo, Isidro	5.000	541.	López Terriente, Juan	20.000	596.	Vicente de la Iglesia, Manuel	30.000
492.	Díaz Verdejo, Juan de Dios	10.000	542.	Luna García, Marciano	15.000	597.	Villazán Rivera, Manuel	65.000
493.	Enciso Angulo, Enrique	5.000	543.	Macías Rodríguez, Antonio	15.000	598.	Zarita Fernández, Daniel	50.000
494.	Espigares Martín, Angel	10.000	544.	Martín Alba, Alejo	30.000	599.	Zarita Fernández, Juan de Dios	25.000
495.	Espigares Martín, Miguel	40.000	545.	Martín Guzmán, Francisco	15.000	600.	Zarita Sánchez, Antonio	25.000
496.	Fernández Carvajal, Carlos	15.000	546.	Martínez Cano, Miguel	50.000	Beilén:		
497.	Fernández Fernández, José	40.000	547.	Martínez Hita, Enrique	50.000	603.	Alanis Galvez, Encarnación	5.000
498.	Fernández Hita, Isidro	55.000	548.	Martínez Hita, Serafin	25.000	604.	Alanis Hernández, Rafael	15.000
499.	Fernández Jiménez y Jiménez, L. José	10.000	549.	Martínez Pozo, Antonio	30.000	605.	Alanis Ortega, Jose	10.000
500.	Fernández Poyatos, Miguel	10.000	550.	Martínez Pareja, Manuel	20.000	606.	Alanis Segura, Antonio	15.000
501.	Fernández Rodríguez, Cecilio	30.000	551.	Martínez Rojas, Natalio	20.000	607.	Alonso Vichay, Gabriel	15.000
502.	Fuentes Aguilera, Gregorio	15.000	552.	Martínez Talón, Jose	10.000	608.	Alvarez Rodríguez, Filomena	5.000
503.	Fuentes Berlango, Andrés	10.000	553.	Medina Alonso, Antonio	20.000	609.	Arza del Paso, Benito	5.000
504.	Fuentes Flores, José	100.000	554.	Melcón Aguilera, Enrique	10.000	610.	Barraño Galvez, Antonio	10.000
505.	Gálvez Rodríguez, Francisco	10.000	555.	Moraes Pozo, Luis	10.000	611.	Barraño Higos, Angéles	10.000
506.	García Fernández, Francisco	50.000	556.	Morales Aguado, Pedro	30.000	612.	Barraño Ortega, José	5.000
507.	García González, Francisco	15.000	557.	Molina López, José	15.000	613.	Bañilla Mendoza, José	10.000
508.	García Moleón, Enrique	30.000	558.	Morales Pozo, Luis	30.000	614.	Bañilla Reyes, José	10.000
509.	García Rueda, Antonio	10.000	559.	Morales Pozo, Luis	30.000	(Continuará.)		